

Título: Estudio Práctico de las Contribuciones Retenidas 2005

Autor: Lic. Alejandro Ponce Rivera, Lic. Alejandro Ponce Rivera y Chávez, Lic. Avelina Ponce y Chávez

Edición: 2005

ISBN: 970-676-773-8

Número de páginas: 146

Descripción: En esta obra se realiza un estudio profundo acerca de las CONTRIBUCIONES RETENIDAS y, especialmente, sobre las graves consecuencias económicas y penales previstas legalmente para los retenedores que indebidamente omiten enterarlas con oportunidad y en su totalidad.

El tema se desarrolla a partir de la reglamentación contenida en el Código Fiscal de la Federación, para conocer y localizar las disposiciones que reglamentan a las contribuciones retenidas, ordenarlas, descubrir su sentido, y percatarnos de los graves peligros que representan para los particulares que indebidamente incumplen con la obligación legal de las contribuciones retenidas.
Contenido:

INTRODUCCION

CAPITULO I. GENERALIDADES SOBRE LAS CONTRIBUCIONES RETENIDAS

1. Cantidades sobre las que deben efectuarse las retenciones
2. Cuando los retenedores realizan un pago en bienes
3. Cuando no se efectúa la retención
4. Cuando el retenedor no paga la contraprestación relativa
5. Plazo en que deben enterarse las contribuciones retenidas
6. Formas para enterar las contribuciones retenidas
 - 6.1. Personas físicas con actividad empresarial que obtuvieron ingresos menores a \$ 1'750,000.00
 - 27
 - 6.2. Los demás contribuyentes
 - 6.2.1. Cheques certificados o de caja y transferencia electrónica
 - 6.2.2. Certificados especiales expedidos por devolución de contribuciones
 - 6.2.3. Compensación de cantidades a favor
 7. Devolución de contribuciones retenidas
 8. Cuando no se presentan dentro del plazo de ley las declaraciones mensuales de entero de retenciones de ISR e los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado
 - 8.1. Puede hacerse efectiva al retenedor incumplido una cantidad igual a la enterada en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones mensuales
 - 8.2. Pueden embargarse precautoriamente los bienes o la negociación cuando el retenedor haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda un requerimiento de la autoridad
 - 8.3. Puede imponerse multa, requerir la presentación de la declaración omitida hasta en tres ocasiones y, si no se atienden los requerimientos, imponer las multas correspondientes
 - 8.4. Si no se atienden los tres requerimientos, pueden ponerse los hechos en conocimiento de la autoridad competente para que se proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente
 9. Sin derecho al pago a plazos, diferido o en parcialidades, de contribuciones retenidas
 10. Pago a plazos especial para impuestos retenidos generados con anterioridad al 1o. de enero de 2004
 11. Omisión determinada en el dictamen fiscal de retención y/o entero de impuestos a cargo de terceros
 - 11.1. Hace prueba plena en contra del retenedor
 - 11.2. Obligación del auditor de observar correctamente en su dictamen la omisión en la retención y/o entero de impuestos a cargo de terceros

- 11.3. Sanciones aplicables al auditor que no observa correctamente en su dictamen las contribuciones retenidas no enteradas, en más de un 20%
- 11.3.1. Multa fiscal
- 11.3.2. Exhorto, amonestación o suspensión de su registro hasta por dos años, la primera vez
- 11.3.3. Cancelación de su registro en caso de reincidencia
- 11.4. El gasto relacionado con el impuesto a cargo de terceros no retenido y/o no enterado no es deducible para efectos del ISR
- 11.4.1. Dictamen fiscal presentado por personas morales
- 11.4.2. Dictamen fiscal presentado por personas físicas con actividades empresariales
- 11.5. El IVA trasladado no es acreditable si el gasto no es deducible por no retenerse y/o no enterarse el impuesto a cargo de terceros

CAPITULO II. FACULTADES DE COMPROBACION PARA REVISAR LA RETENCION Y ENTERO DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE TERCEROS

- 1. Acciones para planear y programar actos de fiscalización
- 2. Revisiones de gabinete y visitas domiciliarias
- 3. Los visitadores pueden obtener copia certificada de la contabilidad y demás papeles, previo cotejo con sus originales
- 3.1. Cuando no se presentaron todas las declaraciones de entero de contribuciones retenidas
- 3.2. Cuando los datos de la contabilidad no coinciden con los asentados en las declaraciones de entero de contribuciones retenidas
- 4. En revisión de gabinete deben darse a conocer al retenedor revisado los hechos u omisiones conocidos de terceros mediante oficio de observaciones
- 5. Determinación presuntiva de contribuciones retenidas distintas del ISR de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado
- 5.1. Caso en que procede
- 5.2. Procedimientos de determinación presuntiva aplicables
- 6. Determinación presuntiva del ISR retenido a las personas físicas que obtienen ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado
- 6.1. Caso en que procede
- 6.2. Requisito para que proceda esta determinación presuntiva
- 6.3. Procedimientos de determinación presuntiva
- 6.3.1. Cuando los trabajadores están inscritos en el IMSS y se han pagado las cotizaciones respectivas
- 6.3.2. Cuando los trabajadores no están inscritos en el IMSS, o estándolo el patrón no paga las cotizaciones respectivas
- 7. Corrección del retenedor incumplido durante el ejercicio de las facultades de comprobación
- 7.1. Cuando la revisión fiscal se inicia antes de que venza el plazo para presentar la declaración del ejercicio, y la corrección ocurre antes de esa fecha
- 7.2. Cuando la revisión fiscal se inicia después de que se presentó la declaración del ejercicio

CAPITULO III. RESOLUCION QUE DETERMINA CREDITO FISCAL POR OMISION DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS

- 1. Debe señalar la causa legal de la responsabilidad solidaria
- 2. Conceptos que deben cobrarse en la resolución que determina impuestos retenidos omitidos
- 2.1. Cuando la revisión fiscal se inició antes de que venza el plazo para presentar la declaración del ejercicio
- 2.2. Cuando la revisión fiscal se inicia después de que se presentó la declaración del ejercicio
- 2.3. Otros casos específicos
- 3. Infracción y multa por no enterar las contribuciones retenidas
- 4. Agravante en la infracción de no enterar las contribuciones retenidas
- 5. Notificación de la resolución que determina crédito fiscal por omisión de contribuciones retenidas
- 6. Sin derecho al pago a plazos, diferido o en parcialidades, de contribuciones retenidas omitidas

determinadas a través de resolución

7. Sin derecho a la reducción de multas en 100% ni a la aplicación de la tasa de recargos por prórroga previstas en el artículo 70-A del CFF

7.1. Tratándose de contribuciones retenidas omitidas determinadas a través de resolución

7.2. Cuando el contribuyente se encuentra en la agravante prevista en la fracción III del artículo 75 del CFF

7.3. Cuando el contribuyente solicitó en los tres últimos años el pago a plazos de contribuciones retenidas

8. Sin derecho a la condonación total o parcial de multas y recargos prevista en el artículo octavo transitorio de la LIF2005

9. Pago a plazos especial para créditos fiscales determinados por la autoridad mediante resolución, por concepto de impuestos retenidos generados con anterioridad al 1o. de enero de 2004

10. Procedimiento administrativo de ejecución

10.1. Quién debe pagar el crédito fiscal por omisión de impuestos retenidos

10.1.1. El retenedor incumplido al que se determinó el crédito fiscal en calidad de responsable solidario

10.1.2. Cuando el representante legal sea responsable solidario con la persona moral que representa, está obligado a pagar las contribuciones no retenidas o no enteradas durante su gestión

10.1.3. Los socios o accionistas de las personas morales, aunque resulten responsables solidarios, no están obligados a pagar las contribuciones no retenidas o no enteradas cuando tenían tal calidad

10.1.4. El liquidador de una sociedad en liquidación, aunque resulte responsable solidario, no está obligado a pagar las contribuciones no retenidas o no enteradas durante su gestión

10.1.5. El síndico de una sociedad en quiebra, que siempre es responsable solidario, no está obligado a pagar las contribuciones no retenidas o no enteradas durante su gestión

10.1.6. Las personas morales que inscriban como socios o accionistas a personas físicas o morales que no comprueben haber retenido y enterado el ISR causado por el enajenante de las acciones o partes sociales, está obligada a pagar el ISR no retenido ni enterado

10.2. Compensación de oficio de cantidades a favor contra contribuciones retenidas omitidas que hayan quedado firmes

11. Medios de defensa

11.1. Inutilidad e inconveniencia de alegar sólo agravios de forma o de procedimiento

11.2. Procuraduría de la defensa del contribuyente

CAPITULO IV. NO ENTERAR CONTRIBUCIONES RETENIDAS CONSTITUYE DELITO CALIFICADO EQUIPARABLE A LA DEFRAUDACION FISCAL

1. Conducta delictiva

2. Delincuente

3. Delito calificado

4. Delito que se persigue por querrela de la SHCP

5. Caso en que no se formulará querrela

6. Prescripción de la acción penal

7. Cuando el monto de lo defraudado no excede de \$ 989,940.00

7.1. Pena aplicable

7.2. Delito no grave

7.3. Con derecho de obtener la libertad provisional bajo caución

7.4. Con derecho a beneficios de sentenciados

7.4.1. Sustitución de sanciones

7.4.2. Conmutación de sanciones

7.4.3. Condena condicional

7.4.4. Libertad preparatoria

7.4.5. Remisión parcial de la pena

8. Cuando el monto de lo defraudado excede de \$ 989,940.00, pero no de \$ 1'484,911.00

8.1. Pena aplicable

- 8.2. Delito grave
- 8.3. Sin derecho de obtener la libertad provisional bajo caución
- 8.4. Con derecho a beneficios de sentenciados
- 9. Cuando el monto de lo defraudado excede de \$ 1'484,911.00
 - 9.1. Pena aplicable
 - 9.2. Delito grave
 - 9.3. Sin derecho de obtener la libertad provisional bajo caución
 - 9.4. Sin derecho a beneficios de sentenciados
- 10. Análisis de un caso real
 - 10.1. No enterar dentro del plazo legal las contribuciones que retuvo a sus trabajadores por el pago de sueldos, salarios y honorarios
 - 10.2. Omitir el pago del ISR del ejercicio por no enterar dentro del plazo legal las contribuciones que retuvo a sus trabajadores por el pago de sueldos, salarios y honorarios
 - 10.3. Omitir el pago del IVA del ejercicio por no enterar dentro del plazo legal las contribuciones que retuvo a profesionistas por el pago de honorarios
 - 10.4. Monto de lo defraudado
 - 10.5. Defraudación fiscal simple
 - 10.6. Pena aplicable por tratarse de delito simple
 - 10.7. Con derecho de obtener la libertad provisional bajo caución
 - 10.8. Sin derecho de obtener los beneficios que la ley otorga a los sentenciados
 - 10.9. Detenido y sujeto a proceso en este asunto
 - 10.10. Lecciones a aprender

CAPITULO V. CUOTAS OBRERAS AL IMSS RETENIDAS POR EL PATRON

- 1. Obligación del patrón de retener las cuotas obreras y enterarlas al IMSS
- 2. Infracción y sanción por no cumplir con la obligación de retención y entero de las cuotas obreras
- 3. Sin derecho al pago en parcialidades de las cuotas obreras retenidas adeudadas
- 4. Sin derecho al pago a plazos o diferido de las cuotas obreras que se generen hasta por los seis períodos posteriores a la fecha de la solicitud
- 5. Delito de defraudación a los regímenes del seguro social calificado
 - 5.1. Conducta delictiva
 - 5.2. Delincuente
 - 5.3. Delito calificado
 - 5.4. Penas aplicables
 - 5.4.1. Cuando el monto de lo defraudado no exceda de 13,000 SMDVDF
 - 5.4.2. Cuando el monto de lo defraudado exceda de 13,000 SMDVDF, pero no de 19,000 SMDVDF
 - 5.4.3. Cuando el monto de lo defraudado exceda de 19,000 SMDVDF
 - 5.4.4. Cuando no se pueda identificar la cuantía de lo que se defraudó
 - 5.5. Delito no grave
 - 5.6. Con derecho de obtener la libertad provisional bajo caución
 - 5.7. Con derecho a beneficios de sentenciados
 - 5.7.1. Sustitución de sanciones
 - 5.7.2. Conmutación de sanciones
 - 5.7.3. Condena condicional
 - 5.7.4. Libertad preparatoria
 - 5.7.5. Remisión parcial de la pena
 - 5.8. Delito que se persigue por querrela del IMSS
 - 5.9. Caso en que no se formulará querrela
 - 5.10. Prescripción de la acción penal
- 6. No deducibilidad de las cuotas patronales no pagadas al IMSS
- 7. Comentarios

CAPITULO VI. ABONOS AL INFONAVIT DESCONTADOS POR EL PATRON AL TRABAJADOR

- 1. Obligación del patrón de efectuar descuentos a los trabajadores por concepto de abonos y

enterarlos al INFONAVIT

2. Infracción y sanción por no cumplir con la obligación de descontar al trabajador los abonos y enterarlos al INFONAVIT

3. Delito equiparable al de defraudación fiscal en los términos del CFF

CAPITULO VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones

2. Recomendaciones

MERCADO AL QUE VA DIRIGIDO:

Despachos de Contadores, Contadores Independientes, Areas Contables, Fiscales, Jurídicas de Nóminas y Recursos Humanos en las Empresas y en General a toda Persona que Cuento con la Obligación de Retener las Contribuciones.